

RESOLUCIÓN No. 0085

(Marzo 03 de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL RECTOR DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 15 del Acuerdo N°010 de 2005 – Estatutos Generales, artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 (Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos Generales del Conservatorio del Tolima, el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva, le corresponde entre otras, dirigir y controlar el funcionamiento general de la Institución.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 y lo conceptuado reiteradamente sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Jefe de la entidad está facultado para adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la Institución, para lo cual se establecerán los horarios centro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), preceptúa en su artículo 2.2.5.5.51 *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

Que, en el Marco de la política de Flexibilidad Laboral del Conservatorio del Tolima, Institución Universitaria de Educación Superior, Numeral 3.11. *Jornadas concentradas* establece. *"Esta modalidad aplica previa decisión y aprobación de la Rectoría en los casos que se conceda el beneficio de adelantar las jornadas o días de trabajo y debe ser notificado a los trabajadores tres (3) días antes."*

Que dando alcance a lo regulado en el precitado artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, opta por permitir el disfrute de descanso compensado para la generalidad de empleados de la planta de personal de la misma, necesariamente atendiendo a la compensación del tiempo a que haya lugar, y salvo lo pertinente a los casos de quienes cumplen horarios y jornadas especiales de trabajo bajo sistema de turnos de acuerdo a lo previamente establecido por el Conservatorio del Tolima.

Que acorde al calendario del año 2025, la Semana Santa está prevista con inicio el día domingo 13 de abril (Domingo de Ramos) hasta el día domingo 20 de abril (Domingo de Resurrección), y en lo que resulta ser potestativo del Representante Legal de la Institución con relación al asunto, en aras de propiciar actividades orientadas al bienestar, al balance y fortalecimiento de espacios de satisfacción laboral, personal y familiar, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los colaboradores del Conservatorio del Tolima, se ha dispuesto un descanso compensado a los servidores públicos y/o colaboradores de la entidad en razón a la época de Semana Santa 2025.

Por lo expuesto, resulta procedente adecuar la prestación del servicio público a cargo del Conservatorio del Tolima, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y facilitando también la integración del servidor público con su familia en las fechas correspondientes a Semana Santa. Así las cosas, los días determinados en principio como laborales dentro de la anualidad 2025, son: Lunes 14 de abril, martes 15 de abril y el miércoles 16 de abril y para cuyas fechas se dispone el disfrute de descanso compensado, por lo tanto, serán recuperados

De la Resolución No. 0085 de 2025 – Otorgar Descanso Compensado de Semana Santa.-

2

en tiempo los días sábados 8 de marzo, 29 de marzo y 5 de abril, con jornada laboral y de atención al público de 8:00 a.m. hasta las 1:00 p.m.

Ahora bien, conforme a lo anterior el representante legal de la Entidad, deberá establecer una nueva jornada laboral especial para garantizar el cumplimiento total de las 27 horas laborales a recuperar de los días 14, 15 y 16 de abril de 2025; la cual corresponde a 12 horas laborales faltantes por recuperar de conformidad con la Jornada de trabajo laboral establecida por el Conservatorio del Tolima.

Que, para el efectivo cumplimiento de lo aquí dispuesto, se hace necesario el apoyo de la oficina de comunicaciones para la socialización pertinente ante la ciudadanía en general, sin perjuicio de la fijación de avisos por parte del personal asignado a cada una de las distintas dependencias del Conservatorio del Tolima.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar descanso compensado para semana santa a los servidores públicos del Conservatorio del Tolima, los días 14 de abril, 15 de abril y 16 de abril de 2025.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Como consecuencia de este descanso compensado, se suspenderán las actividades laborales y de atención al público en el Conservatorio del Tolima, los días 14 de abril, 15 de abril y 16 de abril de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compensar previamente las actividades laborales y de atención al Público de los días hábiles de Semana Santa en jornada laboral especial los siguientes días de la siguiente manera:

FECHA	HORARIO
08 de Marzo	8:00 a.m. hasta 1:00 p.m.
29 de Marzo	8:00 a.m. hasta 1:00 p.m.
05 de Abril	8:00 a.m. hasta 1:00 p.m.

**PARAGRAFO UNICO:** Se programará por el representante legal del Conservatorio del Tolima, una nueva jornada especial para el cumplimiento total de lo expuesto en la parte resolutive de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar temporalmente el horario laboral de los servidores públicos pertenecientes a la planta de personal del Conservatorio del Tolima, habilitando como jornadas especiales de trabajo, para la efectiva recuperación del tiempo. Aplica tanto para quienes, en virtud de las condiciones actuales, prestan sus servicios de manera presencial, como para quienes se encuentran laborando bajo la modalidad de trabajo en casa. Estos días se entenderán hábiles para todos los efectos legales.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud de la recuperación de indefectiblemente corresponde con relación a las jornadas laborales equivalentes al tiempo de descanso, para el caso de los servidores públicos que estén adelantando, formación académica que incluya clases los días sábados, o en jornada nocturna, deberán compensar las horas de forma concertada con los respectivos jefes inmediatos, y de acuerdo a lo que en efecto habrá de verificarse y acreditarse por quienes tienen personal a cargo, haciéndose imperiosa en cualquier caso la recuperación a cabalidad, para tener derecho al disfrute de los días programados como descanso compensado.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para quienes tengan autorizado el disfrute de periodo de vacaciones que incluyan las semanas en las que se encuentren comprendidos los días habilitados por el Conservatorio para laborar como recuperación del tiempo respectivo, deberá compensar anticipadamente en cualquier caso los días acordados con el jefe inmediatamente trabajando de más, ya sea al inicio o al final de su horario habitual, lo que efectivamente habrá de verificarse y



De la Resolución No. 0085 de 2025 – Otorgar Descanso Compensado de Semana Santa.-

3

acreditarse por quienes tienen personal a cargo, haciéndose imperiosa la recuperación a cabalidad, para tener derecho al disfrute de los días programados como descanso compensado.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar a través de la Oficina de Comunicaciones a la comunidad en general sobre el descanso compensado autorizado con ocasión de la época de Semana Santa, la modificación temporal del horario laboral de los Servidores Públicos pertenecientes a la planta de personal del Conservatorio del Tolima, en los términos señalados en el presente acto administrativo, sin perjuicio de la fijación de avisos por parte del personal asignado a cada una de las dependencias del Conservatorio del Tolima.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución es de obligatorio cumplimiento para todos los Servidores Públicos del Conservatorio del Tolima.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

EL RECTOR,



JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA

LA SECRETARIA GENERAL,



HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO

Proyectó: Adriana Lucia Prada Yate- Coordinadora Talento Humano  
Revisó: Hilda Carolina Giraldo Rubio  
Aprobó: James Enrique Fernández Córdoba